

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NO 049 /2023.

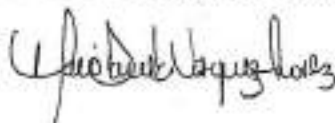
REFERENCIA: PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL POR SINIESTRO MARITIMO
DE ABORDAJE MN SIN CENSURA/ BORA BORA V

PARTES: ARMADOR, TRIPULACION DE LA MN SIN CENSURA/ BORA
BORA V Y DEMAS INTERESADOS.

AUTO: CON FECHA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2023, EL CAPITAN DE
PUERTO DE CARTAGENA ORDENA ABRIR INVESTIGACIÓN DE
CARÁCTER JURISDICCIONAL POR EL SINIESTRO MARÍTIMO DE
ABORDAJE ENTRE LAS EMBARCACIONES BORA BORA V, DE
MATRICULA CP05-4595 Y LA MN SIN CENSURA DE MATRÍCULA
CP05-2598-B, POR HECHOS OCURRIDOS EL 14 DE JUNIO DE LA
PRESENTE ANUALIDAD Y ORDENA LA PRACTICA DE OTRAS
PRUEBAS.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTIUNO (21) DE JUNIO DOS MIL VEINTITRES
(2023) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 17:00 HORAS.



PD MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ
ASESORA JURÍDICA CP05

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA-
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena, (16) Dieciséis de junio del año 2023.

**AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN JURISDICCIONAL ADELANTADA POR
SINIESTRO MARÍTIMO DE ABORDAJE.**

Que mediante protesta radicada bajo el número 152023104940 de fecha 14 de junio del año 2023, se informó por intermedio del señor JOSE FRANKLIN IBARGUEN ORTEGA, en calidad de propietario y armador de la MN SIN CENSURA, con numero de matrícula CP05-2598-B., el siguiente accidente marítimo, así:

- Que el día miércoles 14 de junio del año 2023, siendo las 08:40 Horas, la embarcación SIN CENSURA, rumbo a las Islas del Rosario y a la altura aproximada de la posición geográfica (10°24'02"N 75°32'24"W), avista a través de su copiloto el señor DONALDO CARABALLO SILVA, una motonave que se acerca a gran velocidad, recomendando de manera inmediata al Capitán el señor DONALDO CARABALLO BLANQUICETH, aumentar la velocidad de nave a fin de evitar la colisión; resultado infructuosa dicha maniobra, ya que la embarcación BORA BORA V, aborda la nave SIN CENSURA, por popa causándole daños a uno de los motores y otras afectaciones de menor gravedad al segundo motor.
- Como consecuencia del impacto a los motores de la MN SIN CENSURA, se encuentra acuerdo a lo reportado por el propietario, inoperativa.
- La MN BORA BORA V, con numero de matrícula CP05-4595, una vez ocurrida la colisión, continua su navegación y retorna al muelle de la Bodeguita, donde la tripulación de la MN SIN CENSURA pudo identificarla.
- El señor JOSE FRANKLIN IBARGUEN ORTEGA, en calidad de propietario y armador de la MN SIN CENSURA, con numero de matrícula CP05-2598-B, solicita el inicio de una investigación por siniestro marítimo, así como la declaración de responsabilidad o culpa.

Que, una vez recibida la protesta y en vista que la misma, no contenía la información de identificación de la tripulación de la nave BORA BORA V, involucrada en los hechos que se reportan, razón por la cual se procedió de manera oficiosa requerir al Área de Marina Mercante de la Capitanía de Puerto de Cartagena la información concerniente a fin de la debida identificación e individualización tanto del armador como del capitán de la embarcación y otras de interés en el proceso.

Que a través de correo electrónico interno de fecha 15 de junio del año 2023, se informa que La MN BORA BORA V, se encuentra afiliada a la empresa Transportadora Barcelona S.A.S, acuerdo Resolución 0001-2023 MD-DIMAR-CP05-AMERC 10 DE ENERO-2023 representante legal la Señora MARIA ROSA FISAS ARMENGOL, así mismo que, el capitán de la MN BORA BORA V, acuerdo solicitud de zarpe en el SITMAR el Señor FRANKLIN MEZA ORTIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía 1.047.413.675.

En consecuencia y en virtud de lo anterior este despacho procede abrir investigación de carácter jurisdiccional por el Siniestro Marítimo de abordaje entre las embarcaciones BORA BORA V, de matrícula CP05-4595 y la MN SIN CENSURA de matrícula CP05-2598-B, por hechos ocurridos el 14 de junio de la presente anualidad, con el objetivo de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los hechos y determinar las posibles violaciones a las normas de marina mercante o reglamentos que rigen las

actividades marítimas con fundamento en las facultades conferidas por el artículo 5 numeral 27 del Decreto Ley 2324 de 1.984, ordenándose allegar y practicar las siguientes pruebas:

1. Alléguese, Copia de protesta suscrita por el señor JOSE FRANKLIN IBARGUEN ORTEGA, en calidad de propietario y armador de la MN SIN CENSURA, con numero de matrícula CP05-2598-B., Téngase como prueba.
2. Allegue por parte del Área de marina mercante de esta Capitanía de Puerto, copia de las licencias de navegación del personal de tripulantes involucrado en el abordaje, así como certificados estatuarios de la MN BORA BORA V, de matrícula CP05-4595 y la MN SIN CENSURA de matrícula CP05-2598-B y demás información de interés a este proceso.
3. Una vez notificadas las partes del presente auto, procederá a fijarse día, fecha y hora para realizar la primera diligencia de audiencia pública bajo la modalidad virtual de la que trata el Artículo 37 del Decreto 2324 de 1984, dentro de la cual se escuchará en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores JOSE FRANKLIN IBARGUEN ORTEGA, en calidad de armador de la MN SIN CENSURA, el señor DONALDO CARABALLO BLANQUICETH, en calidad de Capitán de la MN SIN CENSURA, señor DONALDO CARABALLO SILVA, en calidad de tripulante de la MN SIN CENSURA y al representante legal de la sociedad Transportadora Barcelona S.A.S., empresa de transporte de la MN BORABORA V y al señor FRANKLIN MEZA ORTIZ, en calidad de Capitán de la MN BORA BORA V, así como a las demás personas interesadas que se constituyan en parte dentro de la presente investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo.

A esta audiencia tienen derecho de asistir acompañados de apoderado, así como el deber de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 y 6 del artículo en mención, a través del cual los llamados a intervenir, así como los demás interesados, deberán presentar en esta audiencia, o en la primera audiencia en que ellos participen, un escrito en donde indicarán lo siguiente:

- a) Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado;
- b) Lo que pretende demostrar dentro de la investigación expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga;
- c) Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones;
- d) Los fundamentos de derecho que invoque;
- e) Las pruebas acompañadas que pretende hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto;
- f) La dirección de la oficina o habitación donde él o el representante o representado recibirán notificaciones personales;
- g) La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables o interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.

De las distintas solicitudes presentadas en la audiencia, el Capitán de Puerto procederá a decidir en la misma sobre el llamamiento de otras personas que puedan

tener interés o que sean presuntos responsables y sobre la práctica de las pruebas adicionales solicitadas.

4. Incorpórese el reporte meteorológico de fecha 14 de junio del año 2023, expedido por el Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe.
5. Practíquense todas las demás pruebas que sean conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

